



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2010-00022-00
Demandante:	COMERCIALIZADORA AGRICOLA DE CORDOBA
Demandado:	LIBIA PÉREZ y DOMINGO DE LA OSSA.

Observa el despacho, se presentó solicitud por parte de la demandada Sra. Libia Cristina Pérez Vides, en la cual solicita se hagan las correcciones correspondientes que requiere la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para la cancelación de embargo del inmueble, en el sentido de que la figura registrada en el folio de la matrícula es Comercializadora Agrícola de Córdoba y no Almagrario; además de citar el nombre de la persona debe individualizarla.

Se anexa nota devolutiva de dicha Oficina en el sentido de que no se cita de forma correcta al demandante y no coincide con el registrado.

Ahora bien, en auto del 2 de febrero de 2022, se decide dar por terminado el presente proceso y ordena el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas, indicándose como parte ejecutante a ALAMGRANEL LTDA., cuando dentro del proceso COMERCIALIZADORA AGRICOLA DE CORDOBA, identificada con el NIT 0900024164-8, contra los ejecutantes LIBIA PEREZ VIDES identificada con la C.C. 50.967.906 y DOMINGO DE LA ROSA identificado con la C.C. N° 1.548.716.

Ante ello conviene aclarar que la empresa ALMAGRANEL S.A.S. es cesionaria de los derechos de COMERCIALIZADORA AGRICOLA DE CORDOBA, tal como se aceptó en auto de 12 de febrero de 2013, siendo entonces, aquella empresa la actual ejecutante en el proceso.

En consecuencia, de conformidad con el art. 286 del C. G. del P., el Despacho aclara en ese sentido el auto de 2 de febrero de 2022, indicando que se levantan las medidas cautelares decretadas de acuerdo a lo oficiado la ejecutante era COMERCIALIZADORA AGRICOLA DE CORDOBA, identificada con el NIT 0900024164-8, pero siendo su cesionaria ALMAGRANEL S.A.S. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 2 de febrero de 2022, en el sentido de dar por terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por

COMERCIALIZADORA AGRICOLA DE CORDOBA, identificada con el NIT 0900024164-8, siendo cesionaria ALMAGRANEL SAS contra los ejecutantes LIBIA PEREZ VIDES identificada con la C.C. 50.967.906 y DOMINGO DE LA ROSA identificado con la C.C. N° 1.548.716, conforme lo dicho en la motivación.

Asimismo, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SEGUNDO: OFICIESE en tal sentido haciendo las precisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA